



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-CMPF

Ferreñafe, 24 de Octubre del 2017

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de Octubre del 2017; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de Octubre del 2017, la Carta N°063-2017-MPF/GPDEL-DPT de fecha 08 de Setiembre del 2017, emitida por el Jefe de la División de Promoción del Turismo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Carlos Alfredo Brenis Cabrera, al señor Alcalde, solicitando la emisión de Ordenanza Municipal para institucionalizar el FESTICAUSA y Carta N° 553-2017-MPF/GAJ, de fecha 10 de Octubre del 2017 emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Caveró Castañeda.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdo.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73° num. 4.5. de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades determina, como materia de Competencia Municipal, el fomento del turismo local sostenible.

Que, con Carta N° 063-2017-MPF/GPDEL-DPT de fecha 08 de Setiembre del 2017, emitida por el Jefe de la División de Promoción del Turismo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Carlos Alfredo Brenis Cabrera, al señor Alcalde, solicitando la emisión de Ordenanza Municipal para institucionalizar el FESTICAUSA.

Que, con Oficio Múltiple N° 001-2017-MPF/GPDEL-DPT de fecha 06 de Enero del 2017 suscrito por el Jefe de la División de Promoción del Turismo y Visto Bueno del señor Alcalde de la Municipalidad de Ferreñafe, se INVITA a los representantes de las Municipalidades Distritales de Manuel Antonio Mesones Muro, Pítipo y Pueblo Nuevo a reunión de coordinación del día 13 de Enero del 2017, para tratar sobre la institucionalización del FESTICAUSA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, con fecha 21 de Mayo del 2017 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y Municipalidad Distrital de Pítipu para la organización del FESTICAUSA 2017 Y 2018.

Que, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lambayeque ha emitido la Resolución N° 00009-2017-GR.LAMB/GERCETUR-DTA de fecha 19 de Julio del 2017, calificando como Evento de Interés Turístico Regional al VII FESTICAUSA FERREÑAFE-PERU".

En ese sentido la División de Promoción del Turismo propone que este importante evento se institucionalice mediante una Ordenanza Municipal la misma que deberá ser ratificada por las Municipalidades Distritales que suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, la Provincia de Ferreñafe cuenta con amplia cultura de comida típica, siendo la "Causa Ferreñafana", nuestro Plato Bandera en la actualidad; por tal es de interés de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, revalorar, fomentar y difundir su consumo, y por ende, al posicionamiento de nuestra cultura gastronómica a Nivel Nacional e Internacional, para impulsar el Turismo sostenible de la Provincia de Ferreñafe.

Que, con Carta N° 553-2017-MPF/GAJ, de fecha 10 de Octubre del 2017 emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Lucy Margot Caveró Castañeda al señor Alcalde, le hace conocer que es de la **OPINION que resulta VIABLE** su aprobación, consecuentemente de conformidad con el **Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, se debería elevar a Sesión de Concejo para que se proceda de acuerdo a sus atribuciones, **SUGIRIENDO**, salvo mejor parecer, disponer las rectificaciones de forma del referido proyecto, conforme se puede apreciar en el proyecto que anexo al presente.

Que, de los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, las mismas que corren en el libro de Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la Votación; Aprobar la Institucionalización del Festival Gastronómico de Promoción Turística de la Provincia de Ferreñafe denominado "FESTICAUSA"; A Favor: Ocho (08) Votos de los señores Regidores: Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza; Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Mary Domitila Orozco Cigüeñas; Julio Armando Rodríguez Chonta; Violeta Teresita de Jesús Mendoza Yesquen y Germán Manayay De Los Santos.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta.

SE ORDENA

ARTICULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR el Festival Gastronómico de Promoción Turística de la Provincia de Ferreñafe denominado "FESTICAUSA".

ARTICULO SEGUNDO.- El evento gastronómico tiene por Objetivo promover, difundir y mantener nuestra identidad cultural a través de un espacio gastronómico costumbrista, donde prevalece nuestro plato típico – La Causa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Ferreñafana, y que mediante la Organización del FESTICAUSA se lograría fomentar, promover y reactivar el Turismo local de manera sostenible.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza tiene por finalidad otorgarle un marco legal a la organización del FESTICAUSA y que garantice su permanencia con la intervención articulada de las Municipalidades de los Distritos de Manuel Antonio Mesones Muro, Pueblo Nuevo, Pítipu y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTICULO CUARTO.- Las obligaciones de las partes son las siguientes:

4.1.- El Festival de la Causa Ferreñafana, FESTICAUSA se realizará el día 29 de Julio de cada año.

4.2.- El orden en la organización y sede del FESTICAUSA se establecerá de la siguiente manera:

AÑO	ORGANIZADOR	SEDE
2018	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL MESONES MURO	MANUEL MESONES MURO
2019	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO	PÍTIPO
2020	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
2021	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	FERREÑAFE

Siguiendo el orden de las sedes y años ya distribuidos se rotará la organización, para los siguientes años.

4.3.- Para la Organización de cada edición se INVITARÁ a las Municipalidades de Incahuasi y kañaris, para su participación en los eventos colaterales del FESTICAUSA con Productos de la Tierra, Innovación en Artesanía y Folklore, como acción integracionista que tiene el Festival y de fomento de nuestra identidad cultural.

4.4.- La Comisión Organizadora será integrada de la siguiente manera:

- Presidente** : Alcalde de la Municipalidad sede del evento.
- Coordinador General** : Jefe de la Oficina de Turismo o cargo afín de la sede del evento.
- 03 Coordinadores** : Representantes de las Municipalidades que no son sedes.

Secretaria de Imagen y Protocolo: Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad sede del evento.

Secretaria de Economía: Gerente de Administración o Tesorero de la Municipalidad sede del evento.

Coordinador Regional: Representante de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lambayeque.

01 Representante de las Instituciones Culturales: Por cada Distrito y Provincia organizador.

4.5.- El Presupuesto de organización de cada edición será establecido en reunión de Comisión Organizadora, dos meses antes de la fecha de la ejecución del FESTICAUSA, siendo su distribución de la siguiente manera: La Municipalidad Provincial de Ferreñafe aportará, cuando sea sede, el 40% del monto total del Presupuesto y cuando No sea sede, aportará el 30% del total del Presupuesto; Las Municipalidades Distritales aportarán, cuando sean sedes, el 30% del monto total del Presupuesto y cuando No sean sedes, aportarán el 20% del monto total del Presupuesto establecido .



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



4.6.- Cada Municipalidad deberá enviar, en el segundo mes del año, a la Municipalidad y Distrito sede del FESTICAUSA, los nombres de sus representantes para la conformación de la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO QUINTO.- Mediante la presente Ordenanza queda terminantemente prohibido la realización de eventos con la denominación de Festival de la Causa Ferreñafana o Festicausa, o Concurso Gastronómico de la Causa Ferreñafana o Concurso del Plato Bandera de Ferreñafe - Causa Ferreñafana o similar denominación, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Ferreñafe.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar responsabilidades en el cumplimiento de la presente Ordenanza, a las Gerencias: Municipal, Planeamiento y Presupuesto, Administración y Desarrollo Económico Local a través de la División de Promoción del Turismo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General notifique la presente Ordenanza Municipal a las Municipalidades Distritales de Manuel Antonio Mesones Muro, Pueblo Nuevo y Pítipa y para su conocimiento y fines. Así como a través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el portal Institucional www.muniferreñafe.gob.pe y en portal del estado Peruano www.peru.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
[Firma]
Jorge Américo Temboche Orellano
ALCALDE (P)